



4791

RESOLUCIÓN: (E) N°

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.392.675-0.

TALCA, 04 SEP 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 612 de fecha 28 de abril de 2015, acordó aprobar el siguiente proyecto PIRDT denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ", Código BIP N° 30.392.675-0, por un monto de M\$ 80.350.-, según consta del Oficio ORD. N° 442 de fecha 29 de abril de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 187 de fecha 22 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 05 de agosto de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La ficha técnica del proyecto en referencia;
- 9.- El Memorando N° 463 de fecha 16 de junio de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 JUL 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Turismo Región del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
30.392.675-0	TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO-DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DEL MAULE

En Talca, Chile a 31 JUL 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT Nº 72.227.000-2, en adelante "**el Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por su Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, ERIKA GONZALEZ MUÑOZ, cédula de identidad Nº 11.984.124-0, ambos domiciliados en calle Uno Oriente Nº 1.350, Talca, Región del Maule por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT Nº 60.704.000-1, representado según se acreditará por su Directora Regional DE Turismo doña CAROLINA PAZ REYES BRAVO, cédula nacional de identidad Nº 15.128.282-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 1 Oriente Nº 1150, pisos 1 y 4, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante "SERNATUR" o "la entidad receptora" o "el Servicio"; y ambos conjuntamente "las partes", declaran y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el Nº 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley Nº18.450 y sus modificaciones.



El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) La Resolución Exenta N° 3092 de fecha 9 de marzo de 2012, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el documento denominado “Guía Operativa del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial”.
- c) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 612, celebrada el 28 de abril de 2015, según consta del Oficio Ord. N° 442 de fecha 29 de abril de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, don Juan Pablo Soto Garcés, aprobó el proyecto o programa denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ”**, **Código BIP N° 30.392.675-0**, por un monto total de M\$ 80.350.-, para la intervención de estas zonas turísticas relevantes, priorizadas por el Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT) en torno al fortalecimiento de la oferta turística.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de turismo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que “las partes” comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código **BIP N° 30.392.675-0** denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ”**, que tiene por objeto general fortalecer la competitividad de los emprendimientos y empresas que ofrecen servicio turísticos, en el eje Retiro-Parral- Longaví (“Tierra de Neruda”) en la Región del Maule, incorporando innovaciones en sus actuales procesos productivos y fomentando el Desarrollo de Productos Turísticos Sustentables de forma integrada

entre diversos prestadores de servicios locales, con el fin de agregar valor a la experiencia turística y mejorar la calidad en el servicio y la seguridad.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Desarrollar productos turísticos sustentables según los principios del turismo sustentable: económico, socio-cultural y ambiental.
2. Fomentar la Asociatividad local a través del desarrollo de productos turísticos integrados.
3. Identificar las brechas relacionadas con aspectos de formalización empresarial, de capacidades técnicas y de gestión del Recurso Humano, para la innovación en el desarrollo de productos turísticos y la calidad de los servicios.
4. Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión turística del RRHH, en su capacidad de innovación de procesos productivos y desarrollo de productos turísticos con mayor valor agregado.
5. Mejorar la calidad y/o seguridad en los servicios de turismo.
6. Incrementar el grado de formalización de los emprendimientos turísticos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo de la región del Maule, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la cantidad de **M\$ 80.350.-**, (ochenta millones trescientos cincuenta mil pesos) de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"	MONTO SOLICITADO AÑO 2015 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	17.650.-	62.700.-	80.350.-	
TOTAL M\$	17.650.-	62.700.-	80.350.-	80.350.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden "las partes", al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar "el Gobierno Regional".

El Programa de Caja que se convenga con "la entidad receptora", será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o el Director Regional de "la entidad receptora", de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de "la entidad receptora". Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, "el Gobierno Regional" hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total convenido, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798, De Presupuestos del sector público para el año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a "la entidad receptora", de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto o programa y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

El Servicio Nacional De Turismo Dirección Regional de Turismo de la Región del Maule se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional del Maule, consignándolos exclusivamente a ejecutar el proyecto o programa **Código BIP N° 30.392.675-0** denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"**.

CUARTO: Administración de recursos.

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, De Presupuestos del Sector Público, para el año 2015, Glosa N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo de la Región del Maule, por lo tanto, los recursos serán administrados por "la entidad receptora" en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar a "el Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir a "el Gobierno Regional" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y N° 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por "el Gobierno Regional" y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que "el Gobierno Regional" se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones "la entidad receptora" tendrá 10

días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a "la entidad receptora" mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, "la entidad receptora" deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar a "el Gobierno Regional" un Informe final de Inversión de Recursos. "La entidad receptora" deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de "la entidad receptora", el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de "la entidad receptora" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede de "la entidad receptora" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

"La entidad receptora", deberá remitir semestralmente a "el Gobierno Regional", un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado a "el Gobierno Regional", dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, "el Gobierno Regional", dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que "el Gobierno Regional" se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, "el Gobierno Regional" deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de "la entidad receptora", quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por "el Gobierno Regional" comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones



realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a "la entidad receptora" mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, "la entidad receptora" deberá entregar a "el Gobierno Regional" un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término del plazo convenido para la ejecución de todas las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y N°3.

Por su parte "el Gobierno Regional", en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a "la entidad receptora" la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, "la entidad receptora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, "la entidad receptora" se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre de "el Gobierno Regional" en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo del Maule tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- El evento de que una o más de las observaciones formuladas por "el Gobierno Regional" no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- El incumplimiento de "la entidad receptora" de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a "el Gobierno Regional" para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y esas observaciones no

hayan sido subsanadas en los plazos convenidos y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. "La entidad receptora" deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, "la entidad receptora" deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados que no hayan sido subsanados en los plazos convenidos, en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazo:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de marzo de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a "la entidad receptora" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares o Copias:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción o Competencia de los Tribunales.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de



nombramiento N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015.

La personería de doña **CAROLINA PAZ REYES BRAVO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DEL MAULE**, consta en el D.L. N.º 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución (TRA) N° 266/12/2015, de 23 de marzo de 2015 en que se la nombra como Directora Regional de esa institución y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012 en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo para suscribir y aprobar convenios con el Gobierno Regional respectivo, cuyo monto no exceda las 5000 UTM para el desarrollo de proyectos específicos y programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por ambas "partes".

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma. CAROLINA PAZ REYES BRAVO. DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO REGIÓN DEL MAULE. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO. Hay firma. ERIKA GONZÁLEZ MUÑOZ. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".

**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior _____ 0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición _____ 0

c) **Total Transferencias a rendir** _____ 0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación _____ 0

e) Gastos de Personal _____ 0

f) Gastos de Inversión _____ 0

g) **Total recursos rendidos** _____ 0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE** _____ 0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 270, Subasignación C, Transferencia de Capital, A Otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"	MONTO SOLICITADO AÑO 2015 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	17.650.-	62.700.-	80.350.-	
TOTAL M\$	17.650.-	62.700.-	80.350.-	80.350.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



ERIKA GONZÁLEZ MUÑOZ

**JEFA DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Delegación Facultades Res. (E) N° 923 de 14 de marzo 2014

HVS/MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes UGD.

K.R. PIA BEJARÉS CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CIP	30.3.17.650
AUTORIZADO M\$	17.650
COMPROMETIDO M\$	-
FINES	33.03
ASIGNACION	270.48.17.650
PTE. SOCUM M\$	17.650
SALDO M\$	-
V° S° FINANZAS	

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA**

**"TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL,
LONGAVÍ"**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO-DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE**

En Talca, Chile a **31 JUL 2015**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** RUT N° 72.227.000-2, en adelante "el Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por su Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, ERIKA GONZALEZ MUÑOZ, cédula de identidad N° 11.984.124-0, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, Región del Maule por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 60.704.000-1, representado según se acreditará por su Directora Regional DE Turismo doña CAROLINA PAZ REYES BRAVO, cédula nacional de identidad N° 15.128.282-2, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 1 Oriente N° 1150, pisos 1 y 4, comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, en adelante "SERNATUR" o "la entidad receptora" o "el Servicio"; y ambos conjuntamente "las partes", declaran y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin

perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) La Resolución Exenta N° 3092 de fecha 9 de marzo de 2012, dictada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el documento denominado “Guía Operativa del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial”.
- c) Que el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 612, celebrada el 28 de abril de 2015, según consta del Oficio Ord. N° 442 de fecha 29 de abril de 2015 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, don Juan Pablo Soto Garcés, aprobó el proyecto o programa denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ”**, Código BIP N° 30.392.675-0, por un monto total de M\$ 80.350.-, para la intervención de estas zonas turísticas relevantes, priorizadas por el Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT) en torno al fortalecimiento de la oferta turística.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de turismo de la Región del Maule vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que “las partes” comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.392.675-0 denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ”**, que tiene por objeto general fortalecer la competitividad de los emprendimientos y empresas que ofrecen servicio turísticos, en el eje Retiro-Parral- Longaví (“Tierra de Neruda”) en la Región del Maule, incorporando innovaciones en sus actuales procesos productivos y fomentando el Desarrollo de Productos Turísticos Sustentables de forma integrada entre diversos prestadores de servicios locales, con el fin de agregar valor a la experiencia turística y mejorar la calidad en el servicio y la seguridad.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Desarrollar productos turísticos sustentables según los principios del turismo sustentable: económico, socio-cultural y ambiental.



2. Fomentar la Asociatividad local a través del desarrollo de productos turísticos integrados.
3. Identificar las brechas relacionadas con aspectos de formalización empresarial, de capacidades técnicas y de gestión del Recurso Humano, para la innovación en el desarrollo de productos turísticos y la calidad de los servicios.
4. Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión turística del RRHH, en su capacidad de innovación de procesos productivos y desarrollo de productos turísticos con mayor valor agregado.
5. Mejorar la calidad y/o seguridad en los servicios de turismo.
6. Incrementar el grado de formalización de los emprendimientos turísticos.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir al Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo de la región del Maule, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la cantidad de **M\$ 80.350.-**, (ochenta millones trescientos cincuenta mil pesos) de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"	MONTO SOLICITADO AÑO 2015 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	17.650.-	62.700.-	80.350.-	
TOTAL M\$	17.650.-	62.700.-	80.350.-	80.350.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden "las partes", al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar "el Gobierno Regional".

El Programa de Caja que se convenga con "la entidad receptora", será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o el Director Regional de "la entidad receptora", de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de "la entidad receptora". Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, "el Gobierno Regional" hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total convenido, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.798, De Presupuestos del sector público para el año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a "la entidad receptora", de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto o programa y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo,

debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

TERCERO: Compromiso del SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE:

El Servicio Nacional De Turismo Dirección Regional de Turismo de la Región del Maule se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el Gobierno Regional del Maule, consignándolos exclusivamente a ejecutar el proyecto o programa **Código BIP N° 30.392.675-0** denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO PRODUCTOS TURÍSTICOS RETIRO, PARRAL, LONGAVÍ"**.

CUARTO: Administración de recursos.

"Las partes" dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, De Presupuestos del Sector Público, para el año 2015, Glosa N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo de la Región del Maule, por lo tanto, los recursos serán administrados por "la entidad receptora" en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar a "el Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir a "el Gobierno Regional" un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y N° 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por "el Gobierno Regional" y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que "el Gobierno Regional" se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones "la entidad receptora" tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a "la entidad receptora" mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, "la entidad receptora" deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar a "el Gobierno Regional" un Informe final de Inversión de Recursos. "La entidad receptora" deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de "la entidad receptora", el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de "la entidad receptora" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede de "la entidad receptora" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: De los Informes:

1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

"La entidad receptora", deberá remitir semestralmente a "el Gobierno Regional", un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado a "el Gobierno Regional", dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, "el Gobierno Regional", dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que "el Gobierno Regional" se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, "el Gobierno Regional" deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de "la entidad receptora", quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por "el Gobierno Regional" comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a "la entidad receptora" mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, "la entidad receptora" deberá entregar a "el Gobierno Regional" un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del

resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término del plazo convenido para la ejecución de todas las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y N°3.

Por su parte "el Gobierno Regional", en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a "la entidad receptora" la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, "la entidad receptora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, "la entidad receptora" se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre de "el Gobierno Regional" en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

El Servicio Nacional de Turismo Dirección Regional de Turismo del Maule tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- El evento de que una o más de las observaciones formuladas por "el Gobierno Regional" no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- El incumplimiento de "la entidad receptora" de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho a "el Gobierno Regional" para poner término anticipado y de inmediato al presente convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y esas observaciones no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. "La entidad receptora" deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, "la entidad receptora" deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados que no hayan sido subsanados en los plazos convenidos, en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de "las partes" que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO: Plazo:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será el día 31 de marzo de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a "la entidad receptora" sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares o Copias:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

DÉCIMO TERCERO: Jurisdicción o Competencia de los Tribunales.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:


La personería de doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015.

La personería de doña **CAROLINA PAZ REYES BRAVO**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DEL MAULE**, consta en el D.L. N.° 1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación con la Resolución (TRA) N° 266/12/2015, de 23 de marzo de 2015 en que se la nombra como Directora

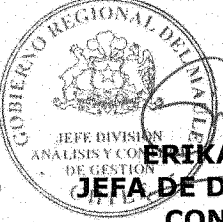
Regional de esa institución y la Resolución Exenta N° 516 de 29 de marzo de 2012 en que se delegan facultades en los Directores Regionales de Turismo para suscribir y aprobar convenios con el Gobierno Regional respectivo, cuyo monto no exceda las 5000 UTM para el desarrollo de proyectos específicos y programas financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por ambas "partes".

Previa lectura, ratifican y firman:



CAROLINA PAZ REYES BRAVO
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO



ERIKA GONZÁLEZ MUÑOZ
JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

K.R.